



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 021-2026-A-MPCT

Tambobamba, 28 de enero del año 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

La Carta N°001-A-2026-CS-RL de fecha 12 de enero del 2026, Carta N°001-CS/R.E.E.189-2026 de fecha 23 de enero del 2026, carta N°01-2026-CS/RC de fecha 12 de enero del 2026, informe N°004-2026-C.E-OXI-MPCT de fecha 27 de enero del 2025, Informe N° 072-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 27 de enero del 2026, Informe Legal N° 019-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 28 de enero del 2026, y,

CONSIDERANDO:

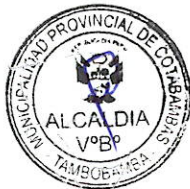
Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 314S3, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordena.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081- 2022-EF, en adelante TUO de la Ley N° 29230, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Publica en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, el artículo 7 del TUO de la Ley N° 29230 menciona que los Gobiernos Regionales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la do libre asistencia técnica de Pro inversión; los procesos de selección se rigen por los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal; Que, los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, mencionan que el proceso de selección de la Empresa Privada, para el caso de los Gobiernos Regionales, está a cargo de un Comité Especial conformado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección; es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, asimismo, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública; sus miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante

Que, según el artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 29230, sobre Modificación del Monto Referencial del Convenio de Inversión producto de las consultas u observaciones a las bases, en el numeral 58.1. indica que cuando las bases integradas incluyan modificaciones en el Monto Referencial del Convenio de Inversión, dicho





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



exceso se financia conforme a lo siguiente: 1. Para el caso de Convenios de Inversión que involucren una operación oficial de crédito por financiarse con cargo a las fuentes de financiamiento del numeral 1 del artículo 1.1 del artículo 1, el exceso debe encontrarse dentro del tope máximo de capacidad anual al que se refiere el artículo 3°. Asimismo, el numeral 58.2. La modificación del monto debe comunicarse a la Contraloría General de la República, para los fines de control, sin que ello suspenda el proceso de selección:

El artículo 61.4 del Reglamento de la ley N° 29230 señala que, cuando la propuesta económica exceda el Monto Referencial del Convenio de Inversión hasta en diez por ciento (10%), para la adjudicación de la buena pro se debe contar con la aprobación del titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión. En estos casos se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 58.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°0249-2024-CM-MPCT/RA, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas -Tambobamba se APRUEBA, la priorización del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 189 DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2025-A-MPCT de fecha 23 de enero de 2025, se resuelve APROBAR la RECONFORMACIÓN, de los miembros del COMITÉ ESPECIAL responsables de organizar y conducir los procesos de selección de las empresas privadas que FINANCIEN Y EJECUTEN los PROYECTOS, bajo el mecanismo de obras por Impuesto, viables y previamente priorizados conforme se tiene en el artículo primero del Acuerdo de Concejo Municipal N°0249-2024-CM-MPCT/RA, de fecha 29 de noviembre del 2024.

Que, mediante Carta N°001-A-2026-CS-RL de fecha 12 de enero del 2026, el representante común del Consorcio SIUSA, Sr. Abilio Chahua Almirón, presenta la propuesta técnica, financiera y económica por el monto de S/ 4,161,351.50 (cuatro millones ciento sesenta y un mil trescientos cincuenta y uno con 50/100), para el proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E. N° 189, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac" con CUI N° 2660703.

Que, mediante Carta N°001-CS/R.E.E.189-2026 de fecha 23 de enero del 2026, el presidente del Comité de Selección de Procedimiento, Ing. William Jorge Ñahue Choque, solicita al representante legal del Consorcio Siusa, la reducción del monto de la propuesta económica a un monto igual o menor al monto referencial del proceso de selección N° 001-2025-MPC-OXI/LEY 29320 indicando lo siguiente:

En el marco del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MPC-OXI-II, convocado bajo los alcances de la Ley N.° 29230 y su reglamento, para su Financiamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LE. 189 DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC." - CUI 2660703, se ha verificado que el costo de inversión de la entidad es de S/. 3,842,366.85 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Seis con 85/100 soles) y la propuesta económica presentada por su representada asciende al monto de S/ 4,161,351.50 (Cuatro Millones Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 50/100 soles), lo cual excede el monto referencial establecido en las bases, el monto de S/. 318,984.65 (Trescientos Dieciocho Mil, Novecientos Ochenta y Cuatro con 65/100 soles).

CONCLUSIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.4 del Reglamento de la Ley N. 29230, y verificado que su propuesta económica excede en un S/. 318,984.65 (Trescientos Dieciocho Mil, Novecientos Ochenta y Cuatro con 65/100 soles)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

equivalente al 8.30% del monto referencial establecido en las Bases Integradas, SE SOLICITA A USTED, REVISAR EL MONTO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA A UN MONTO IGUAL O MENOR AL MONTO REFERENCIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MPC-OXI-1/LEY 29230.

Que, mediante Carta N°01-2026-CS/RC de fecha 27 de enero del 2026, el representante común del Consorcio SIUSA, Sr. Abilio Chahua Almirón, informa la imposibilidad de modificar la propuesta económica señalando lo siguiente:

- No resulta técnicamente viable modificar el monto de la propuesta en la etapa actual, debido a que:
- La ficha técnica empleada en esta fase constituye un instrumento referencial y preliminar, cuyos valores son estimativos.
 - El monto real del proyecto será determinado recién en la elaboración del Expediente Técnico, etapa en la cual se definen con precisión:
 - Metrados reales
 - Especificaciones técnicas definitivas
 - Condiciones particulares del terreno y de la zona de intervención

Por tanto, cualquier ajuste económico solo puede sustentarse válidamente sobre la base de estudios definitivos, no sobre estimaciones iniciales. **SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN ESTA FASE**

No corresponde efectuar modificación presupuestal alguna, toda vez que el proyecto aún se encuentra en etapa de elaboración de Expediente Técnico, instrumento que, conforme a la normativa de inversión pública y ejecución de obras, es el único documento que define el costo real de la intervención.

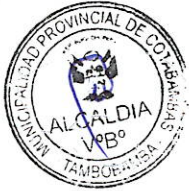
Adelantar ajustes económicos sin contar con dicho sustento técnico contravendría los principios de razonabilidad y correcta planificación de la inversión pública.

Que, mediante informe N°004-2026-C. E-OXI-MPCT de fecha 27 de enero del 2026, el Comité Especial, solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la opinión técnica y aprobación mediante resolución para la adjudicación de la buena pro, del proceso de selección N° 001-2025-MPC-OXI-1/LEY 29230, concluyendo que, la variación del monto del proyecto **NO ALTERA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO** y se encuentra estipulado en el reglamento de la Ley 29230, donde dicha variación del monto del proyecto, mantiene las mismas metas físicas del proyecto. Y recomienda que, se deberá contar con la opinión técnica de la oficina de presupuesto para garantizar la capacidad presupuestal y avalar la sostenibilidad del proyecto.

Que, mediante informe N° 072-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 27 de enero del 2026, la encargada de la Gerencia de presupuesto, Lic Ayvana Ccoropuna Urquiza, emite opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal para asumir el costo de S/4,161,135.50 (Cuatro millones ciento sesenta y un mil trescientos cincuenta y uno con 50/100 soles, respecto al proceso de selección N° 001-2025-MPC-OXI-1/LEY 29230.

Que, mediante Informe Legal N° 019-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 28 de enero del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, señala que: 1) Existe habilitación legal para continuar con el procedimiento hasta el otorgamiento de la buena pro en el marco de la ley N°29230, cuando la propuesta económica supera al monto referencial de la inversión, mediante autorización de la entidad. 2) Existe Capacidad Financiera de la entidad para el endeudamiento interno. 3) Se ha seguido el debido procedimiento para la autorización autoritativa. En consecuencia, **PROCEDE EL INCREMENTO PRESUPUESTAL** de la inversión en el porcentaje de 8.30% del monto referencial del proyecto inversión **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E 189 DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC** para su otorgamiento de la buena pro al consorcio SIUSA.

Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 8, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el excedente de más 8.30% del monto total de la inversión referida del Proceso de Selección N° 001-2025-MPC-OXI-1/LEY 29230, para la selección de la empresa privada a cargo del financiamiento y ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E 189 DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N° 2660703, equivalente a la suma de **S/ 4,161,351.50 (Cuatro Millones Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 50/100 soles).**

Artículo 2°. APROBAR, la propuesta económica de S/ 4,161,351.50 (Cuatro Millones Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 50/100 soles) del Consorcio SIUSA, para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E 189 DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N° 2660703.

Artículo 3°. - DISPONER que el Comité Especial designado proceda a adjudicar la buena pro a la empresa privada proponente, conforme a sus atribuciones y en mérito a lo aprobado en el artículo precedente.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Comité Especial de la MPCT y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y otras áreas administrativas para su estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°. - ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

